



EMPLEO
AMDEL
Expte. 7812/2024

Criterios de Baremación para el proceso de Selección de las personas que van a ser contratadas al amparo del Programa “ANDALUCÍA ACTIVA”

NORMATIVA REGULADORA:

- Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, **Programa Andalucía Activa**.
- Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, en donde se le asigna a este Ayuntamiento subvención por una cuantía de 598.500,00€ como incentivo para la contratación de 57 demandantes de empleo no ocupados correspondientes a los colectivos de entre 18 y 35 años ambos inclusive, y de 45 años o más.
- Resolución del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, de fecha 24 de octubre con registro de entrada 28 de octubre, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el Fomento del Empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa, a la Entidad de San Roque **por una cuantía de 598.500,00 €**

IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN Y EL OBJETO DE LA MISMA:

El Programa Andalucía Activa tiene por objeto el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación a través de una contratación para la realización de proyectos puestos en marcha por Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

La Línea subvencionada para este Ayuntamiento es la Línea 1: subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad, en el Ayuntamientos de hasta 50.000 habitantes y en sus Entidades Locales Autónomas.



COLECTIVOS, IMPORTE Y NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR:

- Según el Resuelve Primero de Resolución del Servicio de Fomento del Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, de fecha 24 de octubre con registro de entrada 28 de octubre, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el Fomento del Empleo en el ámbito local, **Programa Andalucía Activa:**

- El colectivo objeto de esta subvención son: personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, comprendidas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más, en el marco del Programa Andalucía Activa. Según artículo 5 de las bases reguladoras, estos requisitos deberán concurrir a fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes.

- Importe: el importe total de la subvención es de 598.500,00€

- Número de personas a contratar: 57 personas a jornada completa durante 6 meses en los grupos de cotización del 4 al 10.

Así mismo, este Ayuntamiento, también según Resuelve Primero de la Resolución de concesión, deberá iniciar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma establecida en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de doce meses desde el comienzo del mismo, conforme también a lo dispuesto en el artículo 11.1 e) de las bases reguladoras.

PRE-SELECCIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Según Artículo 9 de la Orden del 2 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras:

“1. La selección de las personas a contratar en este programa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presenta ante el Servicio Andaluz de empleo, en el plazo máximo de cinco días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto, y sean coherentes con la resolución de concesión: En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa, distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 5.

.... se deberá realizar una cuota del 6% del total de las contrataciones para personas con discapacidad...”



Pre-Selección de las personas participantes:

“2. **El Servicios Andaluz de Empleo preseleccionará**, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, **dos personas candidatas por cada puesto de trabajo** solicitado, si las hubiere que , a fa fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el artículo 5, el perfil requerido para el puesto, y estén disponibles.

A igual en la valoración, el desempate se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como DENOs que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo. De persistir el empate, las candidaturas se ordenarán, en última instancia, atendiendo a la residencia en el municipio, mayor disponibilidad para el empleo, fecha de solicitud de ocupación, o en su defecto, fecha de inscripción, de las más antigua a la más reciente.”

“3. Una vez enviadas las personas candidatas por parte del SAE, la entidad beneficiaria sólo podrá solicitar nuevas candidaturas, en los términos establecidos anteriormente, cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de requisitos de la oferta, o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas”.

Selección de las personas participantes:

“4. **La entidad deberá realizar la selección para la contratación entre las personas preseleccionadas como candidatas para la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.**”



BAREMACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

COLECTIVO: JÓVENES ENTRE 18 Y 35 AÑOS INCLUSIVE MAYORES DE 45 AÑOS INCLUSIVE

PUESTO DE TRABAJO: _____

Antigüedad demanda SAE fecha de inscripción (0,25 por cada 6 meses): 10% con un máximo de 1 punto

EXPERIENCIA LABORAL: 20% con un máximo de 2 puntos

- Por cada 6 meses trabajado en puestos relacionados (0,25 puntos)

FORMACIÓN: 20% con un máximo de 2 puntos

- Cursos de menos de 50 horas, 0,05 puntos por cada uno
- Cursos de menos de 100 y más de 49 horas 0,10 puntos por cada uno
- Cursos de más de 100 horas 0,25 puntos por cada uno

ENTREVISTA: 50% con un máximo de 5 puntos(adaptación, disponibilidad, idoneidad ...)

